



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.^a Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.^a María del Pilar Castellero Verdu

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 1 de junio de 2020, y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales y encontrándonos en una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al haberse declarado por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Juan Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy. Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres Concejales, a través del conociendo visual que tiene de los mismos, y les pide que declaren si se encuentran en territorio nacional, contestando todos ellos que sí.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 25 de mayo de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 3674/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejales de Hacienda, de fecha 27 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.





Ayuntamiento de Los Alcázares

· Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAJA RURAL CENTRAL	CUOTA PRÉSTAMO MES DE ABRIL	95.032,46 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA DE ALTA DE SERVICIOS	60,00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA INTERNET 30MB/30MB + IP FIJA FEBRERO	500,03 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	INTERVENCIÓN REMOTA, PROBLEMA DE ACCESO A LA CABINA DE DISCOS POR ISCSI DESDE SERVIDOR PROMOX	217,80 €
EXCAVACIONES Y, DEMOLICIONES HNOS.HERNÁNDEZ	DÍA 21/01/20 14 H. MAQUINA GIRATORIA WX 185 POR ACTUACIÓN DE EMERGENCIA POR RIADAS, 14 H. MAQUINA RETRO CASE POR ACTUACIÓN DE EMERGENCIA POR RIADAS	1.355,20 €
LA OPINIÓN DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD: A0000188536 TAMAÑO: 1X1 AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES - PROYECTOS MUNICIPALES 2020 - 29/02/2020 - 29/02/2020 - _	592,90 €
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO, 01-03-2020 - 31-03-2020	1.404,81 €
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA S.L	OXÍGENO MEDICINAL BOTELLA COMP B05 - DIR.SUM: 0010833958	726,13 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE MES DE MARZO	1.904,31 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE MES DE MARZO	1.077,12 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	2 CAMIONES IR A MURCIA A POR COMIDA Y MAQUINA MINI PARA DESCARGAR 25/03/20	847,00 €
CASER RESIDENCIAL, S.A	SERVICIO DE TELEASISTENCIA - MARZO 2020	1.595,97 €
GARCÍA LORENTE, CARLOS JOSÉ	DOS PORTÁTILES PARA TELETRABAJO (EXP. 2835)	490,00 €
SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	MANTENIMIENTO Y SOPORTE SPAI SICAL, SPAI POBLACIÓN, SPAI INGRESOS Y SPAI ELECTORAL 2020, 01/01/2020 A 31/03/2020.	6.882,00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	AURICULAR PLANTRONICS BLACKWIRE C215 MONOAURAL JACK 3.5 MM	1.283,39 €
CARLOS CASTILLA	RENOVACION CONTRATO SOPORTE	1.258,40 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XYPJPZNU5DN6E03QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

INGENIEROS, SA	EPSILON	
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELÉFONOS CENTRO 13 DE OCTUBRE MAYO 2020	68,46 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	BOLSA TRANSP. 12 X 28 CMS	121,25 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULO, OPEL MOKKA, 9892 JLD, MES DE ABRIL	726,00 €
TRANSTEL,S.A	FACTURACIÓN POR ALQUILER DE VEHÍCULOS POLICIA LOCAL, MES DE ABRIL	1.933,58 €
JIMÉNEZ MARTÍNEZ CARLOS	REC.APEL. 224/19, CONT.ADM. 1 MURCIA	519,54 €
RUÍZ LÓPEZ, ANTONIA	PROTOCOLO REUNIÓN MINISTRA DE DEFENSA DE ESPAÑA SRA. MARGARITA ROBLES	278,58 €
YMBERSA NAYADE SL	VALLAS, TRÍPODES, SEÑALES REFLEX ETC. PARA INTERVENCIONES OBLIGATORIAS DE POLICÍA LOCAL (EXP. 2653	5.339,13 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE ABRIL	63,31 €
LA OPINIÓN DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD: A0000189176 TAMAÑO: 1X1 AYTO., DE LOS ALCÁZARES - ESPECIAL LOS ESENCIALES - 29/04/2020 - 29/04/2020 - _	1.210,00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CONEXIÓN MENSUAL 100MB/100MB + IP FIJA SEDE PRINCIPAL	1.175,62 €
DECORACIONES PÉREZ Y MARTÍNEZ S.L.	MANTENIMIENTO DE PINTURA DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS (EX.1110)	3.593,70 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	PINTURA PARA PEQUEÑAS ACTUACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	724,11 €
COPIMUR S.L.	V2294801343 COPIAS B/N AFICIO MPC2050 TOTAL COPIAS: 22791-22791=0 PRECIO COPIA 0,010330 PERIODO: 01/01/2020 AL 31/03/2020UBICACIÓN: GUARDERÍA LOS ALCÁZARES - AYTO. LOS ALCÁZARES	205,36 €
EXCAVACIONES Y, DEMOLICIONES HNOS.HERNÁNDEZ	LIMPIEZA DE PARCELA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CON RETIRADA DE BROZA Y ESCOMBROS (EXP. 3117)	1.815,00 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DAYLOR	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2020	7.368,75 €
DESARROLLOS	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE	5.801,95 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Arda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PAISAJÍSTICOS DEL MAR MENOR, S.L.	AVENIDA RIO NALÓN. EXP. 1887/2020	
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.	RECOGIDA DE PORRINA Y RETIRADA A VERTEDERO EN LAS PLAYAS DE LOS ALCÁZARES Y NAREJOS POR MEDIOS MECÁNICOS, MÁQUINA GIRATORIA, MÁQUINA RETRO Y CAMINES	5.555,11 €
CASER RESIDENCIAL, S.A	SERVICIO DE TELEASITENCIA - ABRIL 2020	1.551,39 €
CARRASCO MARTÍNEZ ROSA DEL MAR	COPIAS A4 COLOR EN PAPEL COUCHÉ MATE 170 GR	80,00 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, SANTIAGO	MATERIALES DE FONTANERÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA FUENTE DEL PESCADOR Y AVDA. DE LA LIBERTAD (EXP. 3201)	572,92 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	SUMINISTRO VARIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA ACTUACIÓN EMERGENCIA CONSECUENCIA DAÑOS PRODUCIDOS POR EPISODIO AVISO E INUNDACIÓN SUFRIDOS EN TÉRMINO MUNICIPAL LOS ALCÁZARES 23 Y 24 MARZO 2020	1.637,99 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS DE CONSTRUCCIÓN	4.300,00 €
LEFEBVRE EL DERECHO, S.A	MEMENTO CONTABLE	239,68 €
BANCO SANTANDER S.A	CONTRATO RENTING VEHÍCULOS CUOTA 40 (5 VEHÍCULOS) Y CUOTA 39 DE 2752JWJ	2.641,23 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	FUENTE ALIMENTACIÓN REPETIDOR	363,00 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A	PLAN AHORRO HASTA 4 UNIDADES - Nº CONTRATO : 157552 (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES) ALBARANES QUE COMPONEN LA FACTURA : 156567 DEL 20/05/2020	38,39 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES, S.L.	CONTENEDORES	1.782,00 €
DOROSTKAR, OLIVER EMILIANO	TRADUCCIÓN FOLLETOS	294,11 €
AD PROMODEPORT	GESTIÓN DE PÁGINA WEB DE LA ORGANIZACIÓN DE MARATÓN MAR MENOR Y 100KM (EXP. 1975)	192,00 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	10016 - UD. BARDO 1.00MT.X25X3.5	175,06 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	8027 - UD. PIE HORMIGÓN VALLA OBRA 60X20 REF. VA-0003 SURE.	281,45 €
SERRANO ASIS, JUAN	TERAPIA CANINA, MES DE FEBRERO	237,60 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XYPJZNU5DN6E03QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

PABLO		
EXPOCOM S.A.	REPARACIÓN DE LÍNEA ANALÓGICA EN EL CENTRO DE CONTROL DE POLICÍA LOCAL (EXP. 2164)	876,39 €
	TOTAL	166.990,18 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de mayo de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **166.990,18 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Se aprueba continuar con la tramitación y resolución del presente expediente, porque afecta al interés general o al funcionamiento básico de los servicios públicos, ya que dispone reconocer las obligaciones relacionadas con anterioridad, con el fin de poder continuar con los pagos que ayudan a la liquidez de los contratistas y proveedores y por ende a su capacidad económica y la de sus empleados, para hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

2.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **166.990,18 €**.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 3445/2020. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2020.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 21 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 70, de 29 de marzo de 2005.

Resultando que en fecha 29 de abril de 2020, se remite remesa con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería Mes de Febrero 2020	6.375,00 €
Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería Mes de Marzo 2020	2.434,60 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XYPJZNUJ5DN6EQ3QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de febrero 2020, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 89.

Importe total de la remesa: 6.375,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de marzo 2020, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 88.

Importe total de la remesa: 2.434,60 €

TERCERO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 3552/2020. NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DE UN TRABAJADOR SOCIAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 26 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que en el BORM número 107, de fecha 11 de mayo de 2020, ha sido publicado el Decreto número 28/2020, de fecha 7 de mayo de 2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención





Ayuntamiento de Los Alcázares

primaria, para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, abarcando el periodo de ejecución de la misma desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2018, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social, para atender necesidades de personal temporal, así como por la acumulación o exceso de tareas o para atender las ausencias o sustitución del personal de plantilla, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramiento de funcionarios de carácter interino, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, según Acta de fecha 14 de febrero de 2018.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, D.^a M.^a Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 22 de mayo de 2020, el cual concluye: “De conformidad con lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente al nombramiento de una Trabajadora Social, funcionaria interina por la ejecución de un programa de carácter temporal, durante un periodo de ocho meses, al 100% de la jornada de trabajo, para dar cumplimiento al proyecto subvencionado por la Comunidad Autónoma mediante la concesión directa de la subvención finalista al Ayuntamiento de Los Alcázares, en la cantidad de 123.047,00 €.”

VISTO el Informe de la Interventora Municipal, D.^a María del Pilar Castellero Verdú, de 26 de mayo de 2020, del cual se desprende: “Se informa **favorable** el gasto con ocasión del nombramiento de una Trabajadora social funcionaria interina por la ejecución de un programa de carácter temporal, durante un periodo de ocho meses, al 100% de la jornada de trabajo, para dar cumplimiento al proyecto subvencionado por la Comunidad Autónoma mediante la concesión directa de la subvención finalista al Ayuntamiento de Los Alcázares, en la cantidad de 123.047,00 € (BORM número 107 de fecha, 11 de mayo de 2020), por cuanto se espera la ejecutividad del ingreso de carácter finalista que lo viene a sufragar, y ante la situación excepcional por la que la misma se concede y el tipo de servicios que con la citada subvención se procede atender, como asimismo para dar cumplimiento al período temporal concedido de ejecución de los proyectos que financie.”

VISTO el art. 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XYPJZNU5DN5EQ3QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Se apruebe continuar con la tramitación y resolución del presente expediente porque afecta al interés general ya que dicho nombramiento contribuye al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

SEGUNDO.- Proceder al nombramiento con carácter de interinidad de un Trabajador Social, al 100 % de la jornada de trabajo, a partir del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la Bolsa de Trabajo que quedó constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2018, a fin de dar cumplimiento al Decreto número 28/2020, de fecha 7 de mayo de 2020 por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato, atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal de Fondos y a la Coordinadora de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 3660/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UN ANTICIPO REINTEGRABLE FORMULADA POR EL FUNCIONARIO D. ANTONIO LUIS CASTEJÓN SÁNCHEZ.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 28 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el escrito presentado por D. Antonio Luis Castejón Sánchez, con registro de entrada n.º 4400, de 25 de mayo de 2020, en el que solicita un anticipo reintegrable por la cuantía de 1800 €, con el compromiso de devolverlo en 14 mensualidades.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Marco de 2004, para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803 euros anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses máximo).”

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, D.^a M.^a Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 27 de mayo de 2020, del que se desprende: “El anticipo, que no devengará intereses, tendrá un importe igual a una o dos mensualidades del haber líquido, debiendo comprometerse el perceptor a reintegrarlo en diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontando mensualmente de la nómina correspondiente, no pudiendo concederse un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el concedido anteriormente.(...)”

(...) El artículo 15 del Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803 euros anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses máximo). (...)”

(...) En el supuesto que nos ocupa, el importe solicitado no excede de la cuantía máxima prevista para los funcionarios, pues no excede de la cantidad de 1.803 euros, que es la cantidad máxima fijada en el artículo 15 del Acuerdo Marco 2004, para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares (...)

(...) Por todo cuanto antecede, la funcionaria que informa considera procedente, previo informe favorable por la Tesorería y la Intervención Municipal, conceder a D^o Antonio Luís Castejón Sánchez, personal funcionario de esta Administración, un anticipo reintegrable correspondiente a la cantidad solicitada que asciende a un total de mil ochocientos euros en los términos solicitados y siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

VISTO el informe favorable de la Tesorera Municipal, D.^a Caridad Castilla Agüera, de fecha 28 de mayo de 2020, el cual concluye: “ Visto lo anteriormente expuesto, procede la tramitación de expediente de anticipo reintegrable a D. Antonio Luis Castejón Sánchez por importe de 1.800 €.”

VISTO el informe favorable emitido por la Interventora Municipal, D.^a M.^a del Pilar Castellero Verdú, de fecha 28 de mayo de 2020, el cual concluye:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Se informa **favorable** la existencia de crédito para atender al gasto que supone conceder a D.º Antonio Luis Castejón Sánchez, personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, de un anticipo reintegrable en los términos solicitados.

El ejercicio de la función interventora no atiende a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas. El resultado de la fiscalización del presente expediente no entra a valorar el contenido los aspectos técnicos y, en su caso, jurídicos, expuestos en los Informes integrantes del expediente, por estar fuera del alcance del contenido de la fiscalización previa limitada establecida por el Pleno Municipal. Todo ello, sin perjuicio, de la fiscalización plena posterior a realizar por la Intervención. Por tanto, el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y su resultado se circunscribe exclusivamente a la verificación de los extremos expresamente señalados.”

VISTO lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, que dispone en su apartado tercero: “El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

VISTO que D. Antonio Luis Castejón Sánchez ha manifestado su conformidad con continuar la tramitación del expediente y que no se suspenda el plazo, según consta en su escrito con registro de entrada n.º 4464, de fecha 27 de mayo de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Continuar la tramitación del expediente administrativo n.º 3660/2020, ya que se ha acreditado la conformidad del interesado mediante solicitud con registro de entrada n.º 4464, de fecha 27 de mayo de 2020, y de esta forma se evita un perjuicio grave en los derechos e intereses del interesado.

SEGUNDO.- Conceder a D. Antonio Luis Castejón Sánchez, funcionario de carrera de esta Administración, un anticipo reintegrable por la cantidad de 1800 €, que tendrá que

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XY/PJZNU5DN6EQ3QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

devolver mediante su descuento en catorce mensualidades, a partir de la siguiente nómina desde su concesión.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Ordenar el pago de dicho anticipo en cuanto en tanto exista liquidez en caja.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 7855/2019. SOLICITUD A LA OFICINA DE EMPLEO DE 2 PEONES Y 1 OFICIAL DE ALBAÑILERÍA Y 4 PINTORES DURANTE 6 MESES, DESEMPLEADOS PERCEPTORES DE PRESTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el municipio de Los Alcázares se vio gravemente afectado por las inundaciones acaecidas el pasado 13 de septiembre de 2019 ocasionando destrozos en vía pública, jardines, playas, etc.

VISTO que entre otras el Real Decreto-Ley 11/2019 de 20 de septiembre, adopto medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas recogiendo en su artículo 6.3 “Para llevar a cabo las obras de reparación de los daños causados, las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar del Servicio Público de Empleo competente la adscripción de trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo para trabajos de colaboración social ...”

CONSIDERANDO que los trabajos temporales de Colaboración Social se encuentran regulados en el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, a su vez modificado en parte por lo dispuesto en el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio, estableciendo:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XYPJPZNU5DN5EQ3QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

“1. Las Administraciones Públicas podrán utilizar trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo, sin pérdida para éstos de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo, en trabajos de colaboración temporal que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean de utilidad social y redunden en beneficio de la comunidad.*
- b) Que la duración máxima del trabajo sea la que le falte al trabajador por percibir la prestación o subsidio por desempleo que se le hubiere reconocido.*
- c) Que no suponga cambio de residencia habitual del trabajador.*
- d) Que coincida con las aptitudes físicas y profesionales del trabajador desempleado.*

2. A los efectos consignados en el número anterior, las Administraciones Públicas deberán solicitar de las correspondientes Oficinas de Empleo los trabajadores desempleados que necesiten, con indicación de sus especialidades o categorías. Las Oficinas de Empleo seleccionarán a los trabajadores desempleados necesarios para atender a la referida solicitud, pudiendo determinar, en su caso, la rotación de los mismos o su sustitución en caso de colocación.

3. Los trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo vendrán obligados a realizar los trabajos de colaboración social para los que hubieran sido seleccionados. La renuncia no motivada de los mismos dará lugar a la suspensión de las prestaciones por desempleo durante un período de 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley Básica de Empleo.

4. Los trabajadores que participen en la realización de obras, trabajos o servicios a que se refiere el número 1 de este artículo tendrán derecho a percibir con cargo al INEM la correspondiente prestación o subsidio por desempleo. Las Administraciones Públicas completarán, mientras realicen tales trabajos, la prestación o subsidio hasta el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio. En todo caso, se garantizará el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

5. Las Administraciones Públicas que realicen trabajos de colaboración social mediante los servicios prestados por trabajadores desempleados deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.”

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2019, se aprobó por unanimidad, la contratación de 4 peones de albañilería y 4 pintores, con la categoría de peón, desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para la reparación de los daños causados en el municipio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XYPJPZNU5DN5EQ3QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2019, se aprobó, por unanimidad, la contratación de dos albañiles con la categoría de Oficial, desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para la reparación de los daños causados en el municipio, con el fin de realizar y coordinar los trabajos con los 4 peones de albañilería.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2020, se aprobó, por unanimidad, solicitar a la oficina de empleo de Torre Pacheco la renovación de la prestación de los 4 pintores, 4 peones de albañilería y 2 oficiales de albañilería que vienen realizando trabajos de colaboración social, durante 6 meses más, así como solicitar la incorporación de 2 peones de albañilería y 1 oficial de albañilería, durante 6 meses, perceptores de prestaciones por desempleo a través de contratos de Colaboración Social al no haber concluido los trabajos a realizar en el municipio tras los efectos de las inundaciones producidas por la DANA, con el compromiso por parte de este Ayuntamiento de abonar la diferencia entre la prestación o el subsidio por desempleo y el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso, el 100% del salario mínimo interprofesional vigente.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 y ante la situación del Estado de Alarma decretado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 se acordó dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta que Los Alcázares es un municipio turístico que incrementa el número de habitantes en la época estival y teniendo en cuenta que se han reactivado las actividades en todo el municipio y que los trabajos de reparación en el municipio no han finalizado continuando la necesidad de seguir realizando reparaciones tanto en diferentes viales públicas así como tareas de reparación en la playa municipal, la cuál se vio gravemente afectada a consecuencia del temporal y teniendo en cuenta que no se puede cubrir la necesidad con personal de este Ayuntamiento, lo que se genera la necesidad de:

* Renovar la prestación durante 6 meses más a los peones y oficial de albañilería que vienen realizando trabajos de colaboración social en el municipio y cuya fecha de finalización es la que se detalla:

DESEMPLEADO	DNI	FECHA FIN
JOSE SAEZ CARRASCO	22937239Y	17 JUNIO 2020
PABLO BLANCO MATEO	20260917X	11 JUNIO 2020
JOSE LUIS GIMENEZ GARCIA	22951801D	11 JUNIO 2020

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XYPJZNUJ5N5EQ3QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

ABDELAZIZ HAKA	X3020655L	12 JUNIO 2020
PEDRO FRANCISCO MORENO MURCIA	48403694X	11 JUNIO 2020

* Ampliar el personal con una nueva solicitud de 2 peones y 1 oficial de albañilería desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para reforzar los servicios de reparación del municipio así como de las playas municipales

* Solicitar la prestación durante 6 meses de 4 pintores desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para continuar con los trabajos de pintura en las diferentes vías públicas del municipio.

Con el compromiso de abonar la diferencia entre la prestación o el subsidio por desempleo y el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso, el 100% del salario mínimo interprofesional vigente.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, D.^a M.^a Inmaculada Vilches, de fecha 25 de mayo de 2020 del cual se desprende la siguiente conclusión:

“{...} se informa favorablemente a la realización de la solicitud al Servicio Público de Empleo de la renovación de la prestación de 4 pintores, 4 peones de albañilería, 2 oficiales de albañilería, y nueva solicitud de ampliar 2 peones de albañilería y 1 oficial mas, perceptores de prestaciones por desempleo a través de contratos de Colaboración Social, durante seis meses, siempre que exista informe favorable de la Intervención Municipal.”

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, D.^a M.^a Pilar Castillero, de fecha 28 de mayo de 2020, del cual se desprende la siguiente conclusión:

“ Se informa **favorable** el gasto para proceder a la realización de la solicitud al Servicio Público de Empleo de la renovación de la prestación de 4 pintores, 4 peones de albañilería, 2 oficiales de albañilería, y nueva solicitud de ampliar 2 peones de albañilería y 1 oficial más, perceptores de prestaciones por desempleo a través de contratos de Colaboración Social, durante seis meses, previsto como una de las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 10-2019, para paliar los efectos de las inundaciones producidas por la DANA.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XYPJZNUJ5DN5EQ3QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Ayuntamiento de Los Alcázares

así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERA.- Solicitar a la Oficina de Empleo la renovación de la prestación durante 6 meses más de los siguientes desempleados, con la categoría de peón y oficial de albañilería que vienen realizando trabajos de colaboración social en el municipio y cuya fecha de finalización es la que se detalla:

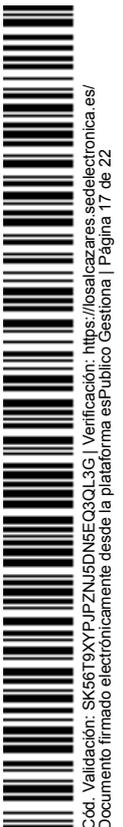
DESEMPLEADO	DNI	FECHA FIN
JOSE SAEZ CARRASCO	22937239Y	17 JUNIO 2020
PABLO BLANCO MATEO	20260917X	11 JUNIO 2020
JOSE LUIS GIMENEZ GARCIA	22951801D	11 JUNIO 2020
ABDELAZIZ HAKA	X3020655L	12 JUNIO 2020
PEDRO FRANCISCO MORENO MURCIA	48403694X	11 JUNIO 2020

SEGUNDA.- Solicitar a la Oficina de Empleo 2 peones y 1 Oficial de Albañilería más así como 4 pintores, durante 6 meses, desempleados perceptores de prestaciones para la realización de trabajos de colaboración social para reforzar los servicios de reparación del municipio así como de las playas municipales.

Con el compromiso de abonar la diferencia entre la prestación o el subsidio por desempleo y el importe total de la base reguladora para el cálculo de la prestación contributiva que estuviere percibiendo o que hubiere agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso, el 100% del salario mínimo interprofesional vigente.

TERCERA.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal para gestionar los trámites oportunos así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.





Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 2234/2020. BAJA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª DOLORES GASCÓN SORIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO Que el día 7 de junio de 2019 por Junta de Gobierno Local se concedió el alta en Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio a D.ª DOLORES GASCÓN SORIA.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D.ª ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 14 de abril de 2020 favorable a dar la baja en Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, por renuncia expresa de la usuaria.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Dar a D.ª DOLORES GASCÓN SORIA la baja en LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia expresa de la usuaria.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 3713/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE UNA CONCEJALA DEL PP.

VISTA la instancia presentada por D.ª Isabel María Sarmiento Gómez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento 2020-E-RE-1421, en el que solicita:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

“Copia en papel y/o en soporte informático sobre:

- Relación de obligaciones con cargo a las diferentes partidas desde el inicio del ejercicio 2020 hasta la actualidad.*
- Relación de contratos menores adjudicados por este ayuntamiento en el primer trimestre del año.*
- Relación de gastos en el caso de que los hubiera en referencia a las bases n.º 51 y n.º 52 de las Bases de Ejecución, aprobadas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, donde se contempla la posibilidad de constituir tanto anticipos de caja fija como pagos a justificar durante el ejercicio 2020. “*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»





Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- Que el derecho de información se supedita a que las peticiones han de ser concretas e individualizadas y siendo que su petición de relación de obligaciones con cargo a diferentes partidas desde el inicio del ejercicio 2020 hasta la actualidad es genérica y conlleva gran trabajo para su elaboración y preparación, se ha de individualizar la partida o partidas concretas que desee consultar para que pueda ser atendida su solicitud.
- Que la relación de contratos menores adjudicados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del presente año está actualmente elaborándose por el Departamento de Intervención, sin que esté dicha relación concluida, no obstante se les facilitará en cuanto se finalice.
- Que en relación a los gastos relativos a las bases n.º 51 y 52 de las Bases de Ejecución de 2019, de anticipos de caja fija y pagos a justificar en el ejercicio 2020, se les facilitará la relación de los anticipos de caja fija y en cuanto a los pagos a justificar, hay que señalar que no se han dado ninguno en lo que llevamos del ejercicio 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Requerir a la solicitante que concrete aquellas partidas concretas que desea consultar en relación a su petición de que le sea facilitada relación de obligaciones con cargo a diferentes partidas desde el inicio del ejercicio 2020 hasta la actualidad, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO. Comunicar a la solicitante que no se le puede facilitar la relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre del año por no estar finalizada su elaboración, no obstante, una vez esté terminada les será remitida.

TERCERO. Comunicar a la solicitante que no se le puede facilitar la relación de gastos en referencia a las bases n.º 51 y 52 de las Bases de Ejecución de 2019, en lo relativo a los pagos a justificar en el ejercicio 2020, por cuanto que no se han efectuado ninguno, y en relación a los anticipos de caja fija se le concede la copia de los solicitado, que podrá ser recogido en soporte informático en el Departamento de Intervención entre los días 8 y 12 de junio, ambos inclusive.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO. Dejar constancia en el expediente del envío y entrega de la documentación a la solicitante.

QUINTO. Dar traslado de los acuerdos al Departamento Intervención, para su conocimiento y efectos.

SEXTO. *Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: SK66T9XY/PJZNU5DN6EQ3QL3G | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22